

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1445-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2. Tema de la Iniciativa.	Asuntos Indígenas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis de León Martínez Sánchez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de agosto de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de agosto de 2016.
7. Turno a Comisión.	Asuntos Indígenas.

II.- SINOPSIS

Actualizar la denominación de “Reforma Agraria” por “Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 2o., todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</p> <p>Artículo 6. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a k) Trabajo y Previsión Social;</p> <p>l) <i>Reforma Agraria</i>;</p> <p>m) ...</p> <p>III a IV. ...</p> <p>...</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:</p> <p>Único.- se reforma el artículo 6, fracción II, inciso l), de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I.....;</p> <p>II. El titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:</p> <p>a-k)...</p> <p>l) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>.....</p>
	TRANSITORIOS
	<p>Único.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>